



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 460

VALPARAÍSO, 27/10/2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de Junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020 y Resolución Exenta N°589 de fecha 17 de febrero 2020, ambas de JUNAEB; Modifica Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado mediante Resolución Exenta N° 416, de 04 de Febrero de 2020, en Resolución Exenta N° 719 de fecha 26 de febrero 2020

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio. Estos estados de excepción constituyen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar a JUNAEB la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda;

5.- Que, dentro de los estados de excepción establecidos para el Programa Residencia Familiar Estudiantil se encuentra la suspensión del beneficio, que está dirigida a aquellos estudiantes becados que no continúen sus estudios regulares durante determinado período, pudiendo solicitar la suspensión del beneficio por dicho período. Una vez acogido el estado de suspensión, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación correspondiente, solicitar la reactivación del beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **1** solicitud de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- Procede acoger **1** solicitud de suspensión para este año 2020, por un período máximo de un año académico;

- Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2020, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020, de un total de **1** estudiante, que a continuación se individualiza, por el periodo del segundo semestre, del año académico vigente.

Para proceso administrativo, se solicita a entidad presentar anexo de suspensión de la estudiante el cual detalle último mes cursado, agosto 2020. Se anexa además solicitud presentada por beneficiaria a casa de estudio PUC con fecha 21 de septiembre del presente año.

En cuanto al monitoreo realizado en SIB, se detalla que entidad registra validación de asistencia con monto \$0 entre los meses de agosto a octubre.

Por consiguiente, Entidad Ejecutora señala que durante el mes de septiembre alumna le habría remitido documentación, para tramitar suspensión al Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

N.º	Rut	D V	Nombre Estudiante	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora	Causal	Observación
1				Superior	Corporación Municipal de Quilpué	2- Situaciones académicas que afecten al estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambios de carrera, sucesos de conmoción nacional, stress académico. (Temas Personales)	Estudiante registra pago desde marzo a julio del 2020. Validación con monto \$0 correspondientes a los meses de agosto y septiembre. Mes de Octubre no se validada asistencia técnica y financiera. Estudiante becado solo hasta el mes de agosto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

**Maria
Loreto
Sotomayor
Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño, E=maria.sotomayor@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2020-10-27 16:47:11
Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional- Digital
 - Unidad de Becas Dirección Regional - Digital
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 6034-2020/



MANUAL DE ASIGNACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS

Fecha de elaboración:
diciembre 2019

Página: 92 de 106

2. Anexo: Estado de excepción

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut		Teléfono	
Nombres		Celular	
Apellidos		E-mail	
Domicilio familiar			
Beca/s que corresponda	Beca Residencia Familiar Estudiantil		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Apelación nota	Apelación PSU (BPR)	Cambio de carrera (BPOL)
	Suspensión 1er semestre	Suspensión 2do semestre	Suspensión anual
	Último mes cursado (obligatorio para suspensiones)		Agosto
Año de ingreso (E. Superior)	2018		
Nota de apelación			

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Causales de la solicitud: marque con una X la causal correspondiente.

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.	
3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías cambio de carreras, sucesos de conmoción nacional, stress académico)	X

24 de Septiembre del 2020
Fecha


Firma estudiante

NOTA: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.



COMPROBANTE RECEPCIÓN DOCUMENTOS
PROCESO DE SUSPENSIÓN BENEFICIO GRATUIDAD 2020

NOMBRE	PATERNO	MATERNO

FECHA RECEPCIÓN		
21	09	2020
Día	Mes	Año

IMPORTANTE:

1. PARA SOLICITAR SUSPENSIÓN, NECESARIAMENTE DEBES CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN PARA EL AÑO 2020, ESTO ES NO EXCEDER EL PERÍODO OFICIAL DE DURACIÓN DE LA CARRERA.
2. MINEDUC ENTREGARÁ LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN, PUDIENDO RECHAZAR O ACEPTAR ESTA PETICIÓN EN EL **MES DE DICIEMBRE**.
3. SI MINEDUC ACEPTA ESTA SOLICITUD, EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE SEÑALA QUE: "(...) LA SUSPENSIÓN SERÁ AUTORIZADA POR EL MINEDUC Y HASTA POR EL PERÍODO MÁXIMO DE UN AÑO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PODRÁ AUTORIZAR POR RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS LA SUSPENSIÓN POR MÁS DE UN AÑO ACADÉMICO".



ANDREA SALDIVIA	CORREO ELECTRONICO
-----------------	--------------------

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FIRMA Y TIMBRE RECEPCIÓN